

07-24-95 NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCT2/1994, Información de emergencia para el transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 52 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y

CONSIDERANDO

Que los materiales y sustancias de índole peligroso, por sus características químicas representan un posible peligro para personas y medio ambiente durante su transportación, por lo que es necesario conocer de forma inmediata las acciones a seguir, en caso de siniestro en carretera por los primeros en tener contacto con el mismo.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la expedición de normas oficiales mexicanas, el Subsecretario de Transporte, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT2/1994, Información de emergencia para el transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos, que establece los datos y descripción de las especificaciones que debe contener la información de emergencia en transportación para el caso de incidente o accidente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de noviembre de 1993.

Que durante el plazo de noventa días naturales contado a partir de la fecha de la publicación del proyecto de referencia de Norma Oficial Mexicana, los análisis a los que se refiere el artículo 45 del citado ordenamiento jurídico estuvieron a disposición del público para su consulta.

Que en el plazo señalado los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma, los cuales fueron analizados en el citado Comité Consultivo Nacional de Normalización, integrándose al proyecto definitivo las modificaciones procedentes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Terrestre, publicó el 2 de mayo de 1994 en el **Diario Oficial de la Federación**, las respuestas a los comentarios recibidos durante el plazo de los noventa días.

Que previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCT2/1994, INFORMACION DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS

PETROLEOS MEXICANOS

AUDITORIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL Y AHORRO DE ENERGIA

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE REFRESCOS, A.C.

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

GRUPO INTERMEX, S.A. DE C.V.

DUPONT, S.A. DE C.V.

CIBA GEIGY, S.A. DE C.V.

BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. OBJETIVO.
2. CAMPO DE APLICACION.
3. REFERENCIAS.
4. ESPECIFICACIONES.
5. BIBLIOGRAFIA.
6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.
7. OBSERVANCIA.
8. VIGILANCIA.
9. SANCIONES.
10. VIGENCIA.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como propósito establecer los datos y descripción de las especificaciones que debe contener la Información de Emergencia para el Transporte Terrestre de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, que indiquen las acciones a seguir para casos de incidente o accidente (fugas, derrames, exposiciones o incendios), que debe llevar toda unidad de transporte terrestre destinada al traslado de este tipo de substancias, en un lugar visible y accesible.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los Expedidores, Transportistas y Destinatarios de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, debe consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-002-SCT2/1994 LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS

USUALMENTE TRANSPORTADOS.

NOM-003-SCT2/1994	CARACTERISTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-004-SCT2/1994	SISTEMA DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-CRP-001/ECOL	QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LIMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.

4. Especificaciones

La Información de Emergencia para el Transporte Terrestre de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, debe cubrir lo especificado en el punto 4.1 o bien lo señalado en el punto 4.2.

4.1 La información de emergencia deben contener los datos que se precisan en el formato anexo número 1, de esta Norma los cuales son los siguientes:

- 1) Razón social/dirección: debe anotarse razón social y dirección de la compañía, fabricante, importador, distribuidor del producto transportado, en caso de tratarse de un residuo, nombre del generador.
- 2) Teléfonos de emergencia y fax del expedidor: debe anotarse el número telefónico de la compañía a donde el conductor, las autoridades o cualquier persona podrá llamar para dar aviso en caso de emergencia.
- 3) Nombre del producto: Debe anotarse el nombre químico y comercial del producto o residuo que se transporte, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCT2 o NOM-CRP-001/ECOL.
- 4) Clasificación: Debe anotarse el número de la clase o división de riesgo de la sustancia o residuo peligroso que se indica en la NOM-002-SCT2.
- 5) Número del material: Debe anotarse el número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, que se indica en la NOM-002-SCT2.
- 6) Compañía transportadora: Debe anotarse el nombre o razón social de la compañía o propietario del transporte.
- 7) Teléfonos de emergencia: Debe anotarse el número telefónico y fax de la compañía transportadora, para casos de emergencia.
- 8) Estado físico: Debe indicarse si la sustancia o residuo transportado es líquido, sólido o gaseoso.
- 9) Propiedades físico-químicas: Debe describirse de manera breve y específica las características siguientes del material (color, olor, densidad, viscosidad, PH, límites de inflamabilidad y TLV) para su identificación.
- 10) Debe darse aviso inmediato al Sistema Nacional de Emergencia a los teléfonos:----- y a las autoridades locales específicas de materiales peligrosos más cercanas al lugar del accidente (Policía Federal de Caminos, Bomberos, Cruz Roja, etc.).
CECOM: 705 1169; 705 3148 y 91 800 70226
SETIQ: 559 1588; 91 80 000214
- 11) Equipo y medios de protección personal: Debe anotarse el equipo de Protección Personal Específico para el material transportado y que debe llevar el conductor del vehículo que transporte materiales o residuos peligrosos, y los medios que le permitan tomar las primeras acciones de protección tales como: lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, etc; o algún otro tipo de equipo o material para prevención de accidentes que se requiera. Así como la información de las entidades que presenten auxilio en caso de emergencia.
- 12) Riesgos: Deben indicarse los posibles riesgos que se pueden presentar en un accidente durante la transportación, establecidos en los puntos del 14 al 22.
- 13) Acciones: Se refiere a las acciones que deben tomarse de inmediato, tales como estacionar el vehículo en un lugar lo más seguro posible, colocar señales de alerta para evitar accidentes a otros conductores, también se refiere a las acciones indicadas en los puntos 15, 17, 19, 21 y 23 para hacer frente a los riesgos indicados en los números 14, 16, 18, 20 y 22 de la citada "Hoja de

Emergencia".

- 14) Intoxicación/Exposición: Se refiere a los daños o lesiones que puede sufrir la persona que ingiere, toca o inhala las sustancias o residuos peligrosos, enfatizando aquellas acciones que no deben hacerse por razones de seguridad.
- 15) Debe anotarse las acciones que hay que tomar para proteger al personal del daño o lesión causado por exposición, inhalación, contacto o ingestión de las sustancias, materiales o residuos peligrosos, enfatizando aquello que no debe hacerse por razones de seguridad.
- 16) Contaminación: Se refiere a la alteración del medio ambiente causado por la liberación accidental de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
- 17) Se anotarán las acciones que hay que tomar para minimizar los daños a la población y al medio ambiente e indicar el área de aislamiento de evacuación aledaña al accidente.
- 18) Información médica: Se señalarán las medidas de atención primarias en caso de intoxicación y exposición, no contenidas en otras secciones de esta misma información. Asimismo, se señalarán, en su caso, los antídotos específicos al respecto.
- 19) Se refiere a las indicaciones del médico sobre antídotos o medidas especiales que deben aplicarse en caso de intoxicaciones del personal por exposición (inhalación, contacto o ingestión) con las sustancias, materiales o residuos peligrosos. Así como datos sobre algunas posibles complicaciones o advertencias al personal médico del hospital.
- 20) Escapes, fugas y derrames: Se refiere a la liberación accidental de las sustancias, materiales o residuos peligrosos en cualquier estado de la materia; sólido, líquido, gaseoso, indicando el área de aislamiento de evacuación.
- 21) Se anotarán las acciones que deben tomarse para minimizar los efectos de dichos derrames, enfatizando aquello que no debe hacerse por razones de seguridad.
- 22) Fuego/Explosión: Se refiere al riesgo o reacción que puede ocurrir cuando la sustancia o material se incendie o esté expuesto al fuego, enfatizando aquello que no debe hacerse por razones de seguridad, indicando el área de aislamiento de evacuación.
- 23) Se anotarán las acciones que deben tomarse para prevenir que la sustancia, material o residuo peligroso, entre en contacto con fuego o fuentes de calor, así como los materiales exteriores que puedan utilizarse para combate de incendio, en caso de inflamarse, enfatizando lo que no debe hacerse por razones de seguridad.
- 24) Al final del formato debe llevar el nombre y firma de la persona responsable de la información, puesto dentro de la empresa y teléfonos.
- 25) Se requiere que la información de emergencia para el transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos, sea requisitada en su totalidad para hacer uso de ella en caso necesario. Su adecuado llenado es responsabilidad de la compañía propietaria del material transportado.

4.2 La Guía de Respuesta en caso de emergencias, generada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debe contener lo siguiente:

- 1) Tabla de Carteles y Guías de Respuesta Inicial para ser utilizados en la emergencia.
- 2) Identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos por:
 - A) Índice numérico de acuerdo al sugerido por la Organización de Naciones Unidas, indicando el número de guía y el nombre de la sustancia, material o residuo, respectivamente.
 - B) Índice alfabético, indicando el número de guía y el número asignado por la Organización de Naciones Unidas de la sustancia o material peligroso.
- 3) Guía de Respuesta en caso de emergencias causadas por las sustancias, materiales o residuos peligrosos, en las que se describa:
 - A) Los peligros potenciales de fuego o explosión y salud:
 - B) Las acciones de Emergencia en caso de Incendio, Derrame o Fuga, así como de los primeros auxilios.
- 4) Tabla de Distancias de Acciones de Protección, Aislamiento y Evacuación.

5. Bibliografía

Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, Departamento de Transportación de U.S. Dangerous Goods, Initial Emergency Response Guide, 1992 (CANUTEC) Canadá.

6. Concordancia con normas internacionales

Guía de Respuesta en Caso de Emergencias, para los que responden primero en la fase inicial de un incidente ocasionado por materiales peligrosos. Departamento de Transporte de Estados Unidos. Investigación y Programas Especiales de Administración, edición 1993 y Dangerous Goods Initial Emergency Response Guide 1992 (CANUTEC).

7. Observancia

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la presente Norma Oficial Mexicana tiene carácter obligatorio.

8. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Terrestre, es la Autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

9. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana será sancionado por esta Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

INFORMACION DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

1 RAZON SOCIAL Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA * FABRICANTE * IMPORTADOR * USUARIO * DISTRIBUIDOR * GENERADOR 2 TELEFONOS DE EMERGENCIA Y FAX DEL EXPEDIDOR	3 NOMBRE DEL PRODUCTO O RESIDUO COMERCIAL: QUIMICO: 4 CLASIFICACION 5 No. DEL MATERIAL DE ONU.	6 COMPAÑIA TRANSPORTADORA 7 TELEFONOS DE EMERGENCIA Y FAX
8 ESTADO FISICO		
10 AVISAR AL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA Y A LAS AUTORIDADES ESPECIFICAS DE MATERIALES PELIGROSOS: POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, BOMBEROS, CRUZ ROJA, ETC.		
11 EQUIPO Y MEDIOS DE PROTECCION PERSONAL		
EN CASO DE ACCIDENTE: <ul style="list-style-type: none"> * PARE EL MOTOR * PONGA SEÑALES EN ZONA DE PELIGRO * ALEJE A TODA PERSONA INNECESARIA DE LA ZONA DE PELIGRO 		
12 RIESGOS	13 ACCIONES	
SI OCURRE ESTO	HAGA ESTO	
14  INTOXICACION / EXPOSICION	15	
16 CONTAMINACION	17	
18 INFORMACION MEDICA	19	
20  DERRAMES / FUGAS	21	
22  FUEGO / EXPLOSION	23	
24 NOMBRE	FIRMA	PUESTO
TELEFONO		
25 ESTA HOJA DEBERA ESTAR EN UN LUGAR ACCESIBLE PARA SER USADA EN CASO DE EMERGENCIA Y DEBERA SER REQUISITADA EN SU TOTALIDAD.		

Ver imagen (dar doble click con el ratón)